

Corresponde
EXPTE. N°: 0138-85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese del pago del cincuenta por ciento de la Tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal pertinente, a los contribuyentes responsables, que desarrollen o inicien actividades agropecuarias que no sean tradicionales y habituales en la mayoría de las explotaciones del partido.-

ARTICULO 2º) Repútase tradicionalmente, las siembras de: trigo – cebada – avena – centeno – lino – sorgo – maíz – soja – girasol – alpeste y la explotación ganadera tanto ovina como bovina. Asimismo la siembras de pasturas.-

ARTICULO 3º) Exímase del pago del ciento por ciento de la Tasa por Conservación, Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal pertinente, a los contribuyentes responsables, que entreguen la producción a que se refiere el Art. 1º a establecimientos procesadores ubicados en el partido.-

ARTICULO 4º) Establécese dicho beneficio por un período de diez años a partir del ejercicio en que comience efectivamente la actividad desgravada.-

ARTICULO 5º) Cuando se destine solo una parte de la superficie total del propietario beneficiado, a la nueva actividad, el beneficio de esta Ordenanza será proporcional a la superficie afectada, teniendo en cuenta las características propias de la misma, de acuerdo al reglamento de funcionamiento.-

ARTICULO 6º) En caso de que el productor que se encuadre dentro de los límites de exención, fuere arrendatario, la municipalidad le reintegrará la parte proporcional de la superficie afectada a dicha explotación no tradicional, del valor correspondiente a la Tasa por Conservación, Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal abonado por el propietario.-

ARTICULO 7º) La redacción del Reglamento que regirá la presente Ordenanza será efectuada por la Comisión de economía, conjuntamente con dos representantes del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8º) El beneficio se otorgará a solicitud del interesado.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Agosto de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0283/85